



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS RE-MON - 1 - 167. Efectivo mínimo en moneda nacional. Redefinición de Zonas B y C.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Sustituir las zonas B y C definidas en la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 443 y por las siguientes:

Zona B: Provincias de Buenos Aires (partidos no comprendidos en la Zona A), Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Río Negro, Salta, San Juan, Santa Fe y Tucumán.

Zona C: Provincias de Catamarca, Chaco, Chubut, Formosa, La Rioja, Misiones, Neuquén, San Luis, Santa Cruz, Santiago del Estero y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur."

La presente medida tendrá vigencia desde el 1.8.84.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Subgerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Pedro Camilo López  
Gerente General